



San Andrés Islas, Catorce (14) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2021-00235-00
Demandante	BANCO AV. VILLAS
Demandado	LUIS MANUEL GENES MARTÍNEZ
Auto Sustanciación No.	00210-2023

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho observa que, mediante memorial presentado a este Estrado Judicial, la Dra. YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO identificada con C.C. No. 1.022.374.181 de Bogotá y T.P. No. 288.948 del C.S. de la J. renunció al poder otorgado dentro del proceso de la referencia, en el mismo escrito manifestó que su poderdante se encontraba a paz y salvo por concepto de honorarios y demás conceptos.

Por otro lado, la parte demandante mediante su representante otorgó nuevo poder al Dr. MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.685.374 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 378813 del Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme lo anterior, el Despacho aceptará la renuncia presentada por la Dra. YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO y, en consecuencia, reconocerá personería al Dr. MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido. Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. YEIMI YULIETH GUTIERREZ AREVALO identificada con C.C. No. 1.022.374.181 de Bogotá y T.P. No. 288.948 del C.S. de la J.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. MANUEL ENRIQUE TORRES CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.685.374 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 378813 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

CARG

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781023ad5d381093af5207bed57da6872996494f40e4f85895015952a46d9bc2**

Documento generado en 14/07/2023 12:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>